

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 00042 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 21 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

En este punto, es menester aclarar que aun cuando al momento de inadmitir la presente demanda no obraba en el expediente el memorial visible en el archivo 09 con el cual la parte demandante pretendía ajustar el poder, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, uno de los motivos por los cuales fue inadmitida la demanda, nótese que, en todo caso, no fueron corregidos los demás yerros señalados en el aludido proveído.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 14 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3447682eb91bbbd11db789abb21ad57b8c7c7b17c1888d69cecf29aebef66cbd

Documento generado en 13/10/2021 11:48:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>